



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0043-2019-INIA-OA/URH

Lima, 27 MAYO 2019

VISTOS:

El Oficio N° 0135-2019-MINAGRI-INIA-EEA-SR/083/ADM-R.H. de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por la Estación Experimental Agraria San Roque – Iquitos, se adjunta la Carta de Renuncia-2019/AVSS de fecha 20 de marzo de 2019, presentada por la servidora **ANA VIRGINIA SALDAÑA SANCHEZ**, y el Informe Técnico N° 0074-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 13 de mayo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, conforme lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante Oficio N° 0135-2019-MINAGRI-INIA-EEA-SR/083/ADM-R.H de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por la Estación Experimental Agraria San Roque – Iquitos, se adjunta la Carta de Renuncia-2019/AVSS, de fecha 20 de marzo de 2019, presentada por la servidora **ANA VIRGINIA SALDAÑA SANCHEZ** quien solicita la extinción del vínculo laboral por Renuncia Voluntaria al Cargo de Especialista en Transferencia Tecnológica, Plaza N° 384, Nivel P-2, Unidad de Extensión Agraria, de la Unidad Operativa E.E.A. San Roque – Iquitos de la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central – INIA;

Que, mediante Informe Técnico N° 0074-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 13 de mayo de 2019, se precisa como antecedentes la suscripción de tres (03) Contrato de Trabajo a plazo Fijo entre la servidora **ANA VIRGINIA SALDAÑA SANCHEZ** y el Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, por el período comprendido del 01 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1996 y un (01) Contrato a Plazo Indeterminado del 01 de enero de 1997 al 31 de diciembre de 2005, desempeñando el Cargo de Especialista (Capacitación), Plaza N° 338, Nivel P-2, de la Unidad de Validación (Capacitación), de la E.E.A. San Roque – Iquitos; Asimismo, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2006, se desempeñó en el cargo de Especialista en (Capacitación), Plaza N° 451, Nivel P-2, de la E.E.A. San Roque – Iquitos, conforme consta en la Planilla Única de Pagos del Mes de Enero y Julio de 2006; y, finalmente en el período comprendido del 01 de agosto de 2006 hasta el 31 de marzo de 2019, desempeñó el Cargo de Especialista en Transferencia Tecnológica, Plaza N° 384, Nivel P-2, de la Unidad de Extensión Agraria, en la E.E.A San Roque – Iquitos de la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central, siendo de aplicación el Artículo 16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo Inciso b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 68°, Inciso b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador, del Reglamento Interno de Trabajo, siendo necesario extinguir el vínculo laboral por Renuncia Voluntaria a partir del 01 de abril de 2019;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción";

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal b) del Artículo 68 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0168-2016-INIA en concordancia con el Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Extinguir, con eficacia anticipada a partir del 01 de abril de 2019, el vínculo laboral de la servidora **ANA VIRGINIA SALDAÑA SANCHEZ**, en el Cargo de Especialista en Transferencia Tecnológica, Plaza N° 384 Nivel P-2, Unidad de Extensión Agraria de la Unidad Operativa EEA San Roque – Iquitos de la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central – INIA, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Renuncia Voluntaria, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer, a la servidora **ANA VIRGINIA SALDAÑA SANCHEZ**, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución a la servidora **ANA VIRGINIA SALDAÑA SANCHEZ**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N° 003-2015-INIA-OA/URH, denominada "Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA".

Artículo Cuarto.- Disponer, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Abg. Walter Rubén Guere Ticse
DIRECTOR
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe.

27 MAYO 2019


Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA